

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8981/2001.-**

**VISTO:**

El expediente N° SEO 2589-V-2000 y agregado N° SEO 4899-M-2000, y la Ordenanza N° 7456/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 8933/00 que regula el régimen de ejecución de obras bajo la modalidad Vecino-Empresa.-

Que dicha Ordenanza anula la N° 7456/96 a partir de su puesta en vigencia.-

Que por tratarse de un trámite iniciado con anterioridad, bajo el régimen de la Ordenanza N° 7456/96, corresponde finalizarlo bajo la misma norma legal con la que se inició.-

Que por el mencionado expediente los Vecinos de la calle Santa Teresa solicitan que se los incluya dentro de un programa similar al que se realiza en las adyacencias del Barrio Provincias Unidas por parte de la empresa LAUTEC S.R.L., aceptando esta última promover la ejecución del pavimento en condiciones similares a las que ofrece para el Barrio Santa Genoveva.-

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$ 143,00/M.L. incluido el I.V.A.-

Que a fojas 37 a 46 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa, representando, mediante la aplicación del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 7456/96, el 83% de adhesión a la obra según consta en Planilla de Balance de Adhesión que luce a fojas 91.-

Que a fojas 70 a 88 luce encuesta Socioeconómica de los Vecinos declarados Carenciados, justificando la Subsecretaría de Promoción Social la conveniencia de acceder a un Plan de Facilidades Especiales, encontrándose la viabilidad del mismo en los alcances del Artículo 15º) de la Ordenanza;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que los planes de Facilidades Especiales de Pago son efectivizados mediante Subsidios Reintegrables, con cláusulas acordes a cada caso en particular, para su recupero, según Nota 025/00.-

Que a fojas 101y 102 el Organo Ejecutivo Municipal presta conformidad a la aplicación de los Artículos 13º), 15º) y 23º) y el concepto a aplicar en cada uno de ellos.-

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 033/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra -----"PAVIMENTO CALLE SANTA TERESA", bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

**ARTICULO 2º):** ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al -----pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle SANTA TERESA entre RIO DESAGUADERO y RIO DIAMANTE.-

**ARTICULO 3º):** METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de -----afectación por metro lineal de frente de cada parcela frentista, considerando el 20% de descuento para las parcelas esquineras.-

**ARTICULO 4º):** FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

1. Plan Especial de contado: \$ 143,00 por metro lineal de frente afectado.
2. Plan de 3 Cuotas: \$ 170,00 por metro lineal de frente afectado.
3. Plan de 6 Cuotas: \$ 180,00 por metro lineal de frente afectado.
4. Plan de 12 Cuotas: \$ 200,00 por metro lineal de frente afectado.

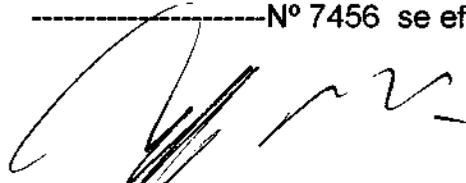
PARA VECINOS NO ADHERENTES:

1. Plan de contado al finalizar la obra: \$ 143,00 por metro lineal de frente afectado. Todos los Precios incluyen el I.V.A.-

**ARTICULO 5º):** Establecidos los Subsidios Reintegrables acordes a los casos -----particulares, el Organó Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante el estado de recupero de los mismos.

**ARTICULO 6º):** VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo -----establecido en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza 7456/96, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

**ARTICULO 7º):** La aplicación de los Artículos 13º), 15º) y 23º) de la Ordenanza -----N° 7456 se efectuará según los siguientes conceptos:



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Del Artículo 13º): El Organo Ejecutivo Municipal acepta que para lograr la adhesión mínima necesaria se contabilicen las propiedades municipales del dominio público y privado como adherentes, al igual que las propiedades del dominio provincial si las hubiere.
- b) Del Artículo 15º): El Organo Ejecutivo Municipal acepta que para lograr la adhesión mínima necesaria se contabilicen las propiedades de los vecinos carenciados en carácter de adherentes; estableciendo además que por la Subsecretaría de Economía, al momento de perfeccionar la aprobación de los subsidios reintegrables, se practique acuerdo en cada caso en particular, para el recupero de las sumas consideradas de aporte en las figuras de planes especiales de pago, para aquéllos vecinos, estudio socio-económico mediante, que no puedan obligarse en las condiciones económicas ofrecidas por la Empresa.
- c) Del Artículo 23º): El Organo Ejecutivo Municipal ACEPTA que para lograr la adhesión mínima necesaria se consideren las propiedades baldías, de manera tal que no forman parte de las cantidades computables a los efectos de determinar los porcentajes de adhesión. Todo ello sin perjuicio de obligarse al pago con la Empresa en las figuras de no adherentes o de adherente a posteriori de la promoción de la obra.-

**ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SEO 2589-V-2000, SEO 4899-M-2000).-**

ES COPIA:  
Scrz.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANSEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8981	1200 /
Promulgada por Decreto N°	0457	1200 /
Expte N°	SEO 2589 - V. 00	ARMANDO
Obs. :		